

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigen á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 414.

Habiendo llegado á esta capital la Comision nombrada por S. M. la Reina (q. D. g.) para la eleccion en esta provincia de amas de cria con destino al Régio Vástago que diere á luz, he acordado se publiquen en el Boletin oficial las condiciones de que se han de hallar adornadas las personas que aspiran á tan honrosa distincion, á quienes harán entender los Alcaldes, que deben presentarse en esta Ciudad ante la referida Comision, que se halla establecida en la casa fonda del Correo, frente al Cuartel de Caballería, en el preciso término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin, y encargo á los mismos, le faciliten cuantas noticias y ausilios les reclamare para el mejor desempeño de su cometido, dándome conocimiento de las personas, que reuniendo las circunstancias que se exigen, y

deseando presentarse, no puedan verificarlo por causas independientes de su voluntad, especificando las que sean. Burgos 24 de octubre de 1853.--Manuel Martinez Gonzalez.

### COMISION DEL REAL SERVICIO.

*Condiciones principales que deberán tener las Amas de Lactancia, que se elijan para criar al regio vástago que diere á luz S. M. la Reina Nuestra Señora.*

Deben de proceder de una localidad sana donde no haya enfermedades habituales propias del sitio en que residan.

Tendrán la edad de 20 á 26 años, su rostro será agradable.

Serán de complexion robusta y de buena conducta moral.

Estarán criando el primero ó segundo hijo, es decir que habrán tenido á lo mas otro parto.

El parto ó partos habrán sido naturales, así como el estado puerperal ó de sobre parto.

La leche será de quince dias á dos meses.

Es de necesidad que se hallen vacunadas así como sus maridos. Estos no pasarán de 30 años.

Por último es indispensable que justifiquen la salud de los padres y esposos, así como los requisitos morales y demas cualidades que se exigirán y comprobarán por el debido reconocimiento é informes que al efecto se tomen. Burgos 24 de octubre de 1853.—Francisco Alonso y Rubio.

Otra núm. 415.

En la Gaceta del 20 del actual se publica el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36. de la ley de 8 de enero de 1845, Vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de noviembre próximo.

Dado en Palacio á 19 de octubre de 1853.— Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.

El que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Burgos 22 de octubre de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.

Otra num. 416.

En la Gaceta de Madrid del 20 del corriente se inserta la Real orden que sigue.

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Estado, se ha dignado mandar:

1.º Que no se recoja á los extrangeros el pasaporte expedido por la legacion ó consulado de su nacion.

2.º Que solo se exija pasaporte español al extrangero que residindo en España quiera trasladarse de un punto á otro del interior; debiendo considerarse como residente al extrangero que se halle inscrito en la matrícula que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 17 de noviembre de 1852, debe llevarse en los Gobiernos de provincia y en los consulados de todas las naciones extrangeras establecidos en España.

3.º Que aun en el caso de expedirse pasaporte español al extrangero residente en el reino, no se le prive del pasaporte primitivo, el cual le servirá tan solo para acreditar su nacionalidad ante la legacion y los consulados de su pais, y de ninguna manera para viajar por el interior,

á no ser en los dos únicos casos de su entrada en el territorio español, ó de su salida de él.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1853.— San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Cuya Real disposicion se circula en el Boletin para su mayor publicidad y efectos correspondientes. Burgos octubre 22 de 1853.—El G. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 417.

La Junta de la deuda pública ha dirigido á este Gobierno de provincia con comunicacion de 29 de agosto último el siguiente

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de julio último.

Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. vn.

Corberas.

|  |      |
|--|------|
| El comun de vecinos representado por su Procurador Sindico | 600  |
| El mismo por id.   | 3888 |

Contreras.

|  |      |
|--|------|
| D. Santos Maria  | 130  |
| Gerónimo Ortiguela   | 2297 |
| Antonio Alonso   | 1151 |
| Martin Ortiguela   | 2103 |
| Fernando Ortiguela, y Manuela Manzano como herederos de su hermano Angel Manzano | 1192 |
| Juan Portugal  | 2429 |
| Julian Arroyo  | 437  |
| Martin Garcia Mayor  | 2133 |
| Angel Gutierrez  | 356  |
| Sebastian Serrano  | 1131 |
| Branlio Cobarruviano   | 1027 |
| Martin Garcia menor  | 1544 |
| Casimiro Condrero  | 698  |
| Juan Portugal  | 2025 |
| Fermin Cebrian   | 348  |
| Andrés Ortiguela   | 836  |
| Froilan Ortiguela  | 777  |
| Baltasar Ortiguela   | 914  |
| Pedro Garcia   | 1420 |
| Manuel Garcia  | 1142 |
| Paulino Fernandez  | 321  |
| Mateo Cendrero   | 531  |
| Juan Tamayo  | 1896 |
| Vicente Alonso   | 1656 |

|  |      |
|--|------|
| Julian Ortigueta   | 2195 |
| José Tamayo  | 629  |
| Leandro Ortigueta  | 605  |
| Andrés Martín  | 621  |
| Vicente Ortigueta, como heredero de su padre Santos  | 748  |
| Francisco Escudero, hijo y heredero de Manuel  | 926  |
| Manuel Cendrero  | 1216 |
| Antonio Cobarruvias  | 1704 |
| Fernando Ortigueta   | 2277 |
| Mateo Portugal   | 806  |
| Agustín Portugal   | 2557 |
| Maria Portugal   | 708  |
| Simón Llaño  | 1501 |
| Rafael Ortigueta, hijo y heredero de Mateo Alonso  | 1309 |
| Ángel Martín Mayor   | 1340 |
| El mismo y su hermana Ángela, como herederos de su padre Ángel Martín                        | 996  |
| Juan Portugal Diez, Mateo Portugal, Bernardo y Ángel, herederos de su tío Fernando Ortigueta | 3645 |
| Eugenio Cobarruvias  | 4815 |
| Andrés Tamayo  | 791  |
| Miguel Ortigueta   | 1459 |
| José Ortigueta   | 4187 |
| Esteban Portugal   | 1595 |
| Rafael Ortigueta   | 880  |
| Félix Martín   | 1949 |
| Silvestre Portugal   | 1572 |
| José Portugal  | 728  |
| Domingo Gutiérrez  | 1314 |
| Juan Sierra  | 2679 |
| Tomas Portugal   | 563  |
| Antonio Ortigueta  | 2024 |
| Martín Cobarruvias   | 482  |
| Juan Portugal  | 1300 |
| Matías Ortigueta   | 1444 |
| Antonio Cendrero   | 1899 |
| Santiago Portugal  | 7648 |
| Saturnino Gutiérrez  | 1618 |
| Francisco Tamayo   | 1054 |
| Frutos Ortigueta   | 1815 |
| Juan Ortigueta   | 2506 |
| Vicente Ortigueta  | 1009 |
| Maria Sierra, hija y heredera de D. Anastasio  | 547  |
| Antonia y Catalina Céndero, herederos de Catalina Ortigueta                                  | 1984 |
| Santos y Pedro Sierra, como hijos y herederos de Francisco Sierra                            | 1229 |
| Ramón Jacinto y Eustaquio Ortigueta, hijos y herederos de Manuel                             | 664  |
| Juan Camarero, hijo y heredero de Francisco  | 764  |

*Lerma.*

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| Saturnino Carazo          | 3088  |
| Josefa Fernández          | 13264 |
| El Ayuntamiento           | 5998  |
| Pedro Benito              | 15208 |
| Pedro Olalla              | 4050  |
| Félix Delgado             | 5640  |
| Victor Domínguez          | 3820  |
| Manuel Valpuesta Gil      | 12090 |
| Manuela Valpuesta Herranz | 13745 |
| Benita Alba               | 1068  |

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Gabriela Burgóa      | 6413    |
| Bruno Gómez y Arranz | 109,004 |

*Santa María del Imbierno.*

|                  |      |
|------------------|------|
| El Ayuntamiento  | 7261 |
| Ángel Diez       | 1860 |
| Bruno Sanz       | 2900 |
| Antonio Munguira | 1400 |
| Andrés Alonso    | 860  |
| Manuel Sanz      | 1300 |
| Clemente Alonso  | 1400 |
| Manuel Castrillo | 1300 |
| Eladio Sanz      | 220  |
| Harion Munguiera | 640  |
| Gabriel Guemes   | 972  |

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Los individuos de la clase pasiva que tienen radicados en las oficinas de Hacienda pública de esta capital el percibo de sus haberes, podrán presentarse desde esta fecha á recoger los impresos de justificación de existencia y estado, de las personas que á continuación se respetan.

Burgos.— De la Contaduría de Hacienda pública.

Aranda, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Frias, Huerta del Rey, Lerma, Miranda, Medina de Pomar, Pampliega, Peñaranda de Duero, Poza, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiago y Villarcayo.— De los Administradores de Rentas.

Cobarrubias, Espinosa de los Monteros, Pancorbo, Pradoluengo, Oña y Melgar de Fernamental.— De los Estanqueros.

Si en algunos de los puntos designados no se entregase á los individuos de la referida clase pasiva los impresos, se les suplica lo pongan en conocimiento de esta Contaduría, advirtiéndoles que antes del día 30 de cada mes, han de estar las justificaciones de existencia y estado en poder del oficial encargado del negociado, en la inteligencia que serán dados de baja los que no la presenten en el día fijado. Burgos 14 de octubre de 1853.— El Contador, Bernardo García Gómez.

*D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.*

Hago saber: Que para el día 28 de noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 19 de junio del año anterior en la casa de Ayuntamiento de la Junta de Rioseria, partido judicial de Medina de Pomar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de 1500 robles para reducirlos á carbon que se han de extraer del cuartel núm. 3.º del Monte titulado Sierra de Leron, perteneciente á los pueblos de Rio de Losa, Quintanilla la Ojada y comunero con el de Valderejo y otros de la

provincia de Alava, y no habiendo tenido efecto el señalado para el día 18 de setiembre del año próximo pasado, se vuelve á insertar de nuevo, los cuales han sido tasados en 9000 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la 1.ª postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 22 de octubre de 1853. = Felipe Navas.

En el pueblo de Villafria, distrito municipal de San Zadornil en esta provincia, se ha recogido un novillo de color rojo, con ambas orejas despuntadas, y de un año poco más ó menos. El que se crea dueño de dicho novillo puede presentarse á la Autoridad local de aquel punto para su entrega. Burgos octubre 21 de 1853. = El G. Manuel Martínez González.

*El Sr. D. Juan Villuela, Alcalde constitucional de esta villa de Solillo y Presidente de su Ayuntamiento.*

Hago saber: Que por los Señores de la misma corporación está señalado que para el día tres del entrante diciembre y hora de las diez de su mañana, se sacan á público remate en arriendo los ramos de propios y arbitros de este distrito, según pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y son:

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| <i>Propios</i>                       | <i>Rs. vn.</i> |
| La Casa-meson y suministros de pien- |                |
| sos en la de Sotillo, en             | 1333 22        |
| Id. é id. la de Pinilla,             | 334            |

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| <i>Propios.</i>                      |       |
| El arriendo del peso y medida de So- |       |
| tillo,                               | 10000 |

Lo que se hace saber para conocimiento de todos, y ser agraciados el más ventajoso postor á las cantidades señaladas. Dado en Sotillo á 17 de octubre de 1853. = Juan Villuela. = Por su mandado, Simon Esteban.

## ANUNCIOS.

### FÁBULAS, CUENTOS Y EPÍGRAMAS MORALES

*dedicados á S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias por D. F. Garcés de Marcilla, Baron de Andilla.*

Esta amena colección tiene la ventaja de reunir á su mérito literario excelentes lecciones de moralidad, cuya circunstancia la hace utilísima para la instrucción de los niños, pues al paso que toman afición al estudio, adquieren con su lectura las buenas ideas que encierra.

Se vende en la Librería de Hervias, en los portales de la Plaza Mayor, al precio de 17 rs. vn.

La dotación del cirujano de Bandadillo del Pez, cuya vacante se ha anunciado, es de 90 fanegas en lugar de 70 que por equivocación se pusieron.

La persona que hubiere recogido una pollina de pelo cardeno, alzada regular y criadera, que se extravió de la Lana de Afuera casa de Juan Bargo, núm. 19, la devolverá á dicha casa, ó en el pueblo de Zael en casa de Bonifacio Pernía, su dueño, quien corresponderá.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Pedrosa Río Urbel y su anejo Marmellar de Abajo, distante media legua escasas: su dotación consiste en 150 fanegas de trigo de excelente calidad,

satisfechas en San Miguel de setiembre, dos suertes de paja, un carro de leña, casa para habitar y libre de contribuciones excepto la industrial. Los aspirantes á dicho partido dirigirán sus solicitudes en papel del sello 4.º y francas de porto á D. Felipe Santiago, de Pedrosa Río Urbel, dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con prevención de que las que se remitan sin las formalidades prescritas, serán devueltas sin admitirse á los propios interesados.

Se halla vacante el partido de cirujano de Fresneda de la Sierra y sus anejos Pradilla y Eterna. Su dotación anual es de 115 fanegas de trigo valenciano, una carga de leña de cada vecino casa en que vivir gratis, aprovechamientos como vecino, y libre de contribuciones. Los memoriales se dirigirán, francos de porto, á D. Venancio Gomez, vecino de Fresneda, hasta el 20 de noviembre próximo en cuyo día se proveerá.

*En la Redacción del Boletín oficial, imprenta de Cariñena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.*

Instrucción del procedimiento civil con respecto á lo Real jurisdicción ordinaria, y la exposición que le precede.

Manual de la Contribución de Consumos con arreglo al Real decreto de 23 de mayo de 1845, y órdenes posteriores hasta fin de agosto de 1853. — Guia para los alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribución.

Guia de los Ayuntamientos en lo relativo á peritos repartidores de la contribución territorial. — Tratado teórico-práctica para procurar la perfecta inteligencia, aplicación y ejecución de las disposiciones del libro tercero del Código penal, obra enteramente util á los Alcaldes. — Repartos de contribución. — Recibos de id. — Avisos para id. — Estados de muertos, nacidos y casados. — Extractos de cuentas mensuales. — Propuestas de arbitrios con arreglo á los nuevos modelos de la Dirección general. — Impresos para cuentas de propios: Libramientos, Cargaremes, Relaciones de cargo y data, Estados de concepto, inventarios, observaciones, Cartas de pago &c. — Guías de madera y de carbon con arreglo á los nuevos modelos de la Comisaria de Montes. — La nueva Ley de reemplazos. — El Manual de Ayuntamientos, obra recomendada por S. M. á las Corporaciones municipales: consta de 4 tomos: el 1.º contiene todos los modelos para formar amillaramientos, cartillas, resúmenes, repartos, padrones y demás datos estadísticos; los tres restantes son del tipo y tarifas arregladas desde 1 maravedí á 10000 rs. por medio de las cuales es sumamente fácil practicar la formación de los repartos.

También se vende la Explicación del sistema métrico-decimal y el Cuadro sinóptico de pesas y medidas por D. Pedro Pablo Antonio: estas obras han sido aprobadas por Real orden de 13 de febrero último para servir de texto en las escuelas primarias: Nociones preliminares para la dirección de las escuelas elementales de niñas, por el mismo autor. = Fábulas de Samaniego, Fleuris, Catecismos, Ruedas ó instrucción primaria, Manuales, Naharros, Amigos de los niños, Métodos prácticos de D. Salomon Pampliega, á 10 rs. docena; Silabarios y colección de carteles por el mismo autor; Compendios de Gramática general por D. Ignacio Crespo, á 2 rs. y medio; Tablas del sistema métrico y sencillas, plumas, tinta, papel pautado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs resma.; id. blanco para cartas.

Imprenta de Cariñena Calle de Pescadería